

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº D/3 -2021-GDSM/MLV

La Victoria, 0 3 AGO. 2021

## VISTO:

El Expediente Nº TDOC0020210022669 de fecha 21 de junio del 2021, Informe Nº 118-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 20 de julio del 2021, Informe Nº 000296-2021-GAJ-MLV de fecha 30 de julio del 2021 y demás recaudos;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N°1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización.

Que, asimismo el artículo 20° de la Ordenanza N° 2363-2021 que modifica la Ordenanza N° 1762-2013/MML, establece los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento e inscripción de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2019-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente Nº TDOC0020210022669 de fecha 21 de junio del 2021, el presidente de la **Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA"**, solicita a la administración municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, el registro del Órgano Directivo por el periodo de un (01) año, adjuntando los documentos para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 118-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 20 de julio del 2021 la Coordinación de Participación Vecinal; señala que la **Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA"** ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza N° 2363-2021 que modifica la Ordenanza N° 1762-2013/MML, como son:



- 01. Solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer (folio 1).
- 02. Copia Acta de Asamblea de Fundación, Aprobación de Estatuto y Elección del Órgano Directivo (folios 4-8)
- 03. Copia del padrón o nómina de los miembros de la Organización Vecinal (folios 8-9)
- 04. Copia del padrón o nómina de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Vecinal (folio 5)
- 05. Copia simple de los DNI de los miembros del Órgano Directivo (folios 2-3)
- 06. Plano o croquis del domicilio institucional (folio 1)
- 07. Plano o croquis del radio de acción de la Organización Vecinal (folio 2)

Que, mediante Informe Nº 000296-2021-GAJ-MLV de fecha 30 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto al reconocimiento y entrega de credenciales de la Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) por el periodo de un (01) año;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 347-2020/MLV que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Victoria;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al Órgano Directivo de la Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidente Secretario Vocal Tesorero : PEDRO ARMANDO CAVERO CANSECO : JORGE LUIS ORTEGA TRIGOSO

: OSCAR RENE CHUMBILE OROSCO

DNI 07299631 DNI 07191769

DNI 07191769 DNI 28293097

El período de la Junta Directiva es de un (01) año con eficacia anticipada al **05 de junio** del **2021 con vencimiento al 04 de junio del 2022**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO. - Registrar a la Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA" en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Órgano Directivo de la Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA".

ARTICULO TERCERO. - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA", para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO. - Precisar que el presente acto administrativo NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.



ARTICULO QUINTO. - Precisar que el presente acto administrativo NO CONSTITUYE, NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

ARTICULO SEXTO. - Precisar que el presente acto administrativo NO EXCLUYE, NI EXONERA a la Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA" de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

**ARTICULO SETIMO.** – Encargar a la Coordinación de Participación Vecinal remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

ARTICULO OCTAVO. – Encargar a la Coordinación de Participación Vecinal la notificación de la presente resolución municipal a la Organización Vecinal "COMITÉ DE GESTIÓN DE PARQUE PERÚ APOLO I ETAPA" de acuerdo al artículo primero, para los efectos que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA VICTURIA

ADD VANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL Gerente de Besarrollo Social y de la Mujer